

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 101	Aceptación de las tarifas	2
Art. 102	Criterios de aplicación tarifaria	2
Art. 103	(Anulado por Acuerdo de Directorio N° 064/07/99/D)	2
Art. 104	Acceso al recinto portuario	2
Art. 105	Solicitud de servicios	2
Art. 106	Facturación y pago de los servicios	3
Art. 107	Limitación al otorgamiento del servicio	3
Art. 108	Cobro adelantado	3
Art. 109	Contravención a las disposiciones reglamentarias	3
Art. 110	Facultades de las Administraciones de los Terminales Portuarios	3

CAPÍTULO II TARIFAS

SECCIÓN I SERVICIOS REGULADOS

Art. 201	Servicio de Amarre y Desamarre de naves	5
Art. 202	Uso de Amarradero	5
Art. 203	Uso de Muelle	5

SECCIÓN II SERVICIOS NO REGULADOS

Art. 204	Servicio de Practicaje	10
Art. 205	Servicio de Remolcaje	10
Art. 206	Servicio de Transferencia	10
Art. 207	Servicio de Manipuleo	12
Art. 208	Almacenamiento de Carga	13
Art. 209	Uso de Equipos, Embarcaciones y Material de Trabajo	14
Art. 210	Ocupación de Muelles o Áreas	15
Art. 211	Suministro de Energía Eléctrica	15
Art. 212	Suministro de Agua y Servicio Telefónico	15
Art. 213	Consolidación o Desconsolidación de Contenedores	15
Art. 214	Desglose de Conocimiento de Embarque	15
Art. 215	Uso de Barreras de Contención en Operaciones de Embarque y Descarga de Sustancias Líquidas y/o Mercancías Líquidas Peligrosas	15

CAPÍTULO III

NORMA DE LOS SERVICIOS

Art. 301	Servicios Regulados	16
Art. 302	Servicios no Regulados	17

CAPÍTULO IV

RECLAMACIONES Y RECURSOS IMPUGNATIVOS

Reemplazado por Reglamento de Reclamos aprobado con Oficio N° 210-00-GG-OSITRAN del 19.06.2000.

GLOSARIO

Reemplazado por Glosario de Términos aprobado con Acuerdo de Directorio N° 62/06/2000/D del 08.06.2000.

POLÍTICAS COMERCIALES	21
------------------------------	----

TARIFAS MÁXIMAS	23
------------------------	----

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art.101 ACEPTACIÓN DE LAS TARIFAS

El uso por parte de los usuarios de la infraestructura de uso público y los servicios públicos que brindan los Terminales Portuarios de la Empresa constituye la aceptación expresa de las tarifas, normas y demás disposiciones establecidas en el presente Tarifario.

Ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que utilice la mencionada infraestructura o los servicios públicos a que se refiere el párrafo precedente puede ser exonerada del pago de los importes tarifarios respectivos.

Art.102 CRITERIOS DE APLICACIÓN TARIFARIA

Para la facturación y cobro por el uso de la infraestructura y la prestación de los servicios establecidos en el presente Tarifario, se consideran los siguientes conceptos:

a. Factores Monetarios:

Nuevo Sol (S/.) : Unidad monetaria del Perú

Dólar (US\$) : Unidad monetaria de los Estados Unidos de Norteamérica

La fracción monetaria igual o superior a cincuenta céntimos se equipara al entero inmediato superior, la fracción menor no se considera.

b. Unidades de Cobro

Arqueo Bruto : Es el que figura como tal en el certificado internacional extendido de acuerdo al Convenio Internacional sobre Arqueo de Naves de 1969

Eslora Máxima : Longitud de la nave que consta en el Certificado de Matrícula expedido por el Estado de Abanderamiento.

Tonelada de peso : Unidad de peso de 1,000 kilogramos

c. Fracción de unidades:

1. De día

Toda fracción de día se considera como día completo.

2. De hora

Toda fracción de hora se considera como hora completa.

d. Disponibilidad portuaria:

La atención de los servicios se realiza durante las 24 horas de días ordinarios, domingos y feriados.

Art.103 (DEJADO SIN EFECTO POR ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 064/07/99/D)

Art.104 ACCESO AL TERMINAL PORTUARIO

Los Terminales Portuarios proporcionarán el libre acceso a los usuarios así como a sus equipos o equipos de particulares y vehículos de transporte de carga, cuando requieran ingresar al Terminal para la prestación de determinados servicios portuarios o el cumplimiento de sus funciones. La autorización de ingreso y utilización de los equipos particulares, se sujetará a las condiciones establecidas por la Empresa.

Art.105 SOLICITUD DE SERVICIOS

a. La solicitud de cualquier servicio comprendido en el presente Tarifario, será efectuada por el representante del usuario o su representante legalmente autorizado, que se encuentre inscrito en el registro del Terminal.

b. En los casos que, a solicitud del usuario, el personal nombrado para determinada jornada extraordinaria de trabajo, no sea utilizado durante la jornada parcial o completa, será de su cargo el pago del importe de US\$ 12.00 / Hora, más US\$ 2.28 por I.G.V.(S/. 40.08 Inc. IGV), por cada trabajador designado.

- c. Cuando por causas imputables a la nave, no fuera posible la iniciación de las operaciones de atraque, desatraque, abarloadamiento, desabarloadamiento o cambio de sitio, dentro del término de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora fijada en la solicitud del servicio, ésta asumirá el pago del importe de US\$ 12.00 / Hora, más US\$ 2.28 por I.G.V., por cada trabajador designado.
- Si la programación para otras naves requiriese de los servicios antes indicados, el Terminal podrá dejar sin efecto la prioridad que correspondía a la nave causante del retardo, posponiendo su turno del servicio requerido al lugar que le designe la Administración.

Art.106 FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

a. Facturación

La facturación de los servicios y otros establecidos en el presente Tarifario, se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El importe mínimo facturable será de tres y 00/100 dólares americanos (US\$ 3.00).

En el caso de los Terminales Portuarios de la Amazonía, la facturación de los servicios a la nave y carga de Cabotaje será en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros del primer día útil del semestre, ajustado con la media del tipo de cambio promedio proyectado para el semestre de los supuestos macroeconómicos emitidos por el FONAFE – MEF.

b. Pagos

Los Servicios Regulados y los no Regulados proporcionados por los Terminales Portuarios serán pagados de acuerdo a lo establecido en la Directiva que emita la Gerencia General de ENAPU S.A.

c. Recargos

1. Cheques devueltos por el Banco

Se aplicará un recargo del Uno por Ciento (1%) sobre el importe de cheques girados por usuarios a la orden del Terminal, que los Bancos devuelvan por falta de fondos o por cualquier otra causa. El importe mínimo del recargo será de US\$ 10.00 y el importe máximo US\$ 200.00 o su equivalente, en moneda nacional.

2. Mora

Se aplicará el interés moratorio y compensatorio equivalente a la tasa activa de moneda extranjera (TAMEX) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial "El Peruano", sobre el monto de las facturas emitidas por el Terminal no canceladas por los usuarios dentro de los plazos establecidos.

d. Créditos

La administración del Terminal Portuario podrá autorizar que el cobro de los servicios portuarios se efectúe en forma fraccionada o diferida, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva Administrativa que emita la Gerencia General, previa evaluación y aprobación del Comité de Créditos.

Art.107 LIMITACIÓN AL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

La Administración del Terminal podrá suspender los servicios al Usuario que no cumpla con pagar los importes que adeude, salvo que dicha deuda sea materia de reclamación.

Art.108 COBRO ADELANTADO

La Administración del Terminal podrá disponer el cobro adelantado de los servicios portuarios en casos debidamente justificados. La Empresa normará la presente disposición.

Art.109 CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

El incumplimiento de las disposiciones por parte de los usuarios, los transportistas o particulares en general, que afecten las actividades de los Terminales, dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en los Reglamentos de Operaciones y de Seguridad.

Art.110 FACULTADES DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOS TERMINALES PORTUARIOS

- a. Los Gerentes y Administradores de los Terminales Portuarios quedan facultados para autorizar descuentos al importe de las tarifas y ampliar los plazos libres de pago de almacenaje, establecidos en el presente Tarifario. La Empresa normará la presente facultad mediante Directiva de Gerencia General.

- b.** Asimismo, las Administraciones de los Terminales Portuarios podrán disponer los cobros que correspondan a la expedición de Foto – Control, Pases de Vehículo, Certificación Oficial, Copias o Duplicados, Uso de Casillas para correspondencia, así como aquellos servicios no considerados en el presente Tarifario, que no incidan directamente en la operación.

**CAPÍTULO II
TARIFAS**

SECCIÓN I

SERVICIOS REGULADOS

	Tarifa	I.G.V.	Tarifa
	US\$	US\$	S/. - Inc. IGV T/C=2.940
Art.201 SERVICIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE NAVES			
Por cada Operación			
Naves de travesía internacional			
Terminal Portuario de Iquitos	50.00	Exonerado	147.00
Demás Terminales Portuarios	200.00	Exonerado	588.00
Naves de tráfico de Cabotaje			
Terminal Portuario de Iquitos	16.95	3.22	59.30
Demás Terminales Portuarios	67.80	12.88	237.21
Art.202 USO DE AMARRADERO			
a. Naves de Travesía Internacional			
1. Naves de Alto Bordo:			
Por Metro de Eslora – Hora			
Terminales Portuarios de Paita, Salaverry, Chimbote, Gral. San Martín e Ilo	0.50	Exonerado	1.47
Terminal Portuario del Callao	0.65	Exonerado	1.91
Terminal Portuario de Iquitos	0.20	Exonerado	0.59
2. Naves menores de hasta 80 metros de Eslora			
Por Nave / Día	100.00	Exonerado	294.00
b. Naves de Tráfico de Cabotaje			
1. Naves de Alto Bordo:			
Por Metro de Eslora – Hora			
Terminales Portuarios de Paita, Salaverry, Chimbote, Gral. San Martín e Ilo	0.17	0.03	0.59
Terminal Portuario del Callao	0.22	0.04	0.77
Terminal Portuario de Iquitos	0.07	0.01	0.24
2. Naves menores de hasta 80 metros de Eslora			
Por Nave / Día	33.90	6.44	118.60
3. Barcazas, Chatas y similares			
Por Embarcación / Día			
Terminales Portuarios de Iquitos y Yurimaguas	3.39	0.64	11.86
c. Remolcadores y embarcaciones de bahía			
Por Embarcación / Día	33.90	6.44	118.60
Art.203 USO DE MUELLE			
a. TERMINAL PORTUARIO DE PAITA			
1. Comercio Internacional			
Por Tonelada de peso:			
Carga Fraccionada	5.00	Exonerado	14.70
Carga Rodante	28.00	Exonerado	82.32
Carga Sólida a granel	1.50	Exonerado	4.41
Carga Líquida a granel	1.00	Exonerado	2.94
Por Contenedor:			
Contenedores con carga de 20 pies	60.00	Exonerado	176.40
Contenedores vacíos de 20 pies	15.00	Exonerado	44.10
Contenedores con carga de 40 pies	90.00	Exonerado	264.60
Contenedores vacíos de 40 pies	25.00	Exonerado	73.50
2. Cabotaje			
Por Tonelada de peso:			
Carga Fraccionada	1.69	0.32	5.91

Carga Rodante	9.49	1.80	33.20
Carga Sólida a granel	0.51	0.10	1.78
Carga Líquida a granel	0.34	0.06	1.19
Por Contenedor:			
Contenedores con carga de 20 pies	20.34	3.86	71.16
Contenedores vacíos de 20 pies	5.08	0.97	17.77
Contenedores con carga de 40 pies	30.51	5.80	106.74
Contenedores vacíos de 40 pies	8.47	1.61	29.63
3. Transbordo			
Por Tonelada de peso:			
Carga Fraccionada	2.50	Exonerado	7.35
Carga Rodante	14.00	Exonerado	41.16
Por Contenedor:			
Contenedores con carga de 20 pies	30.00	Exonerado	88.20
Contenedores vacíos de 20 pies	7.50	Exonerado	22.05
Contenedores con carga de 40 pies	45.00	Exonerado	132.30
Contenedores vacíos de 40 pies	12.50	Exonerado	36.75
4. Servicio a Pasajeros Turista			
Por cada pasajero	5.00	0.95	17.49
b. TERMINAL PORTUARIO DE SALAVERRY			
1. Comercio Internacional			
Por Tonelada de peso:			
Carga Fraccionada	5.00	Exonerado	14.70
Carga Rodante	28.00	Exonerado	82.32
Carga Sólida a granel	2.00	Exonerado	5.88
Carga Sólida a granel con equipo del Terminal	3.50	Exonerado	10.29
Carga Líquida a granel	1.00	Exonerado	2.94
Por Contenedor			
Contenedores con carga de 20 pies	60.00	Exonerado	176.40
Contenedores vacíos de 20 pies	15.00	Exonerado	44.10
Contenedores con carga de 40 pies	90.00	Exonerado	264.60
Contenedores vacíos de 40 pies	25.00	Exonerado	73.50
2. Cabotaje			
Por Tonelada de peso:			
Carga Fraccionada	1.69	0.32	5.91
Carga Rodante	9.49	1.80	33.20
Carga Sólida a granel	0.68	0.13	2.38
Carga Sólida a granel con equipo del Terminal	1.19	0.23	4.16
Carga Líquida a granel	0.34	0.06	1.19
Por Contenedor:			
Contenedores con carga de 20 pies	20.34	3.86	71.16
Contenedores vacíos de 20 pies	5.08	0.97	17.77
Contenedores con carga de 40 pies	30.51	5.80	106.74
Contenedores vacíos de 40 pies	8.47	1.61	29.63
3. Transbordo			
Por Tonelada de peso:			
Carga Fraccionada	2.50	Exonerado	7.35
Carga Rodante	14.00	Exonerado	41.16
Por Contenedor:			
Contenedores con carga de 20 pies	30.00	Exonerado	88.20
Contenedores vacíos de 20 pies	7.50	Exonerado	22.05
Contenedores con carga de 40 pies	45.00	Exonerado	132.30
Contenedores vacíos de 40 pies	12.50	Exonerado	36.75
4. Servicio a Pasajeros Turista			
Por cada pasajero	5.00	0.95	17.49
c. TERMINALES PORTUARIOS DE CHIMBOTE Y GENERAL SAN MARTÍN			
1. Comercio Internacional			
Por Tonelada de peso:			
Carga Fraccionada	5.00	Exonerado	14.70
Carga Rodante	28.00	Exonerado	82.32
Carga Sólida a granel	2.00	Exonerado	5.88

Carga Líquida a granel	1.00 Exonerado	2.94
Por Contenedor		
Contenedores con carga de 20 pies	60.00 Exonerado	176.40
Contenedores vacíos de 20 pies	15.00 Exonerado	44.10
Contenedores con carga de 40 pies	90.00 Exonerado	264.60
Contenedores vacíos de 40 pies	25.00 Exonerado	73.50

2. Cabotaje

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada	1.69	0.32	5.91
Carga Rodante	9.49	1.80	33.20
Carga Sólida a granel	0.68	0.13	2.38
Carga Líquida a granel	0.34	0.06	1.19

Por Contenedor

Contenedores con carga de 20 pies	20.34	3.86	71.16
Contenedores vacíos de 20 pies	5.08	0.97	17.77
Contenedores con carga de 40 pies	30.51	5.80	106.74
Contenedores vacíos de 40 pies	8.47	1.61	29.63

3. Transbordo

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada	2.50 Exonerado	7.35
Carga Rodante	14.00 Exonerado	41.16

Por Contenedor

Contenedores con carga de 20 pies	30.00 Exonerado	88.20
Contenedores vacíos de 20 pies	7.50 Exonerado	22.05
Contenedores con carga de 40 pies	45.00 Exonerado	132.30
Contenedores vacíos de 40 pies	12.50 Exonerado	36.75

4. Servicio a Pasajeros Turista

Por cada pasajero	5.00	0.95	17.49
-------------------	------	------	-------

d. TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

1. Comercio Internacional

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada	7.00 Exonerado	20.58
Carga Rodante	28.00 Exonerado	82.32
Carga Sólida a granel	3.00 Exonerado	8.82
Carga Sólida a granel descargada/embarcada Con Equipo del Terminal		
- Torres Absorbentes	3.70 Exonerado	10.88
- Con Silos	4.50 Exonerado	13.23
Carga Líquida a granel	1.00 Exonerado	2.94
Carga Líquida a granel descargada por instalaciones especializadas del Terminal	3.00 Exonerado	8.82

Por Contenedor

Contenedores con carga de 20 pies	80.00 Exonerado	235.20
Contenedores vacíos de 20 pies	20.00 Exonerado	58.80
Contenedores con carga de 40 pies	120.00 Exonerado	352.80
Contenedores vacíos de 40 pies	30.00 Exonerado	88.20

2. Cabotaje

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada	2.37	0.45	8.29
Carga Rodante	9.49	1.80	33.20
Carga Sólida a granel	1.02	0.19	3.57
Carga Sólida a granel descargada/embarcada Con Equipo del Terminal			
- Torres Absorbentes	1.25	0.24	4.37
- Con Silos	1.53	0.29	5.35
Carga Líquida a granel	0.34	0.06	1.19
Carga Líquida a granel descargada por instalaciones especializadas del Terminal	1.02	0.19	3.57

Por Contenedor

Contenedores con carga de 20 pies	27.12	5.15	94.88
Contenedores vacíos de 20 pies	6.78	1.29	23.72
Contenedores con carga de 40 pies	40.68	7.73	142.32

	Contenedores vacíos de 40 pies	10.17	1.93	35.58
3. Transbordo				
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	7.00	Exonerado	20.58
	Carga Rodante	28.00	Exonerado	82.32
	Por Contenedor			
	Contenedores con carga de 20 pies	80.00	Exonerado	235.20
	Contenedores vacíos de 20 pies	20.00	Exonerado	58.80
	Contenedores con carga de 40 pies	120.00	Exonerado	352.80
	Contenedores vacíos de 40 pies	30.00	Exonerado	88.20
4. Servicio a Pasajero Turista				
	Por cada pasajero	8.00	1.52	27.99
e. TERMINAL PORTUARIO DE MATARANI (DEJADO SIN EFECTO POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 085/09/99/D)				
f. TERMINAL PORTUARIO DE ILO				
1. Comercio Internacional				
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	3.50	Exonerado	10.29
	Carga Rodante	28.00	Exonerado	82.32
	Carga Sólida a granel	2.50	Exonerado	7.35
	Carga Líquida a granel	1.00	Exonerado	2.94
	Por Contenedor			
	Contenedores con carga de 20 pies	50.00	Exonerado	147.00
	Contenedores vacíos de 20 pies	15.00	Exonerado	44.10
	Contenedores con carga de 40 pies	80.00	Exonerado	235.20
	Contenedores vacíos de 40 pies	25.00	Exonerado	73.50
2. Cabotaje				
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	1.19	0.23	4.16
	Carga Rodante	9.49	1.80	33.20
	Carga Sólida a granel	0.85	0.16	2.97
	Carga Líquida a granel	0.34	0.06	1.19
	Por Contenedor			
	Contenedores con carga de 20 pies	16.95	3.22	59.30
	Contenedores vacíos de 20 pies	5.08	0.97	17.77
	Contenedores con carga de 40 pies	27.12	5.15	94.88
	Contenedores vacíos de 40 pies	8.47	1.61	29.63
3. Transbordo				
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	1.75	Exonerado	5.15
	Carga Rodante	14.00	Exonerado	41.16
	Por Contenedor			
	Contenedores con carga de 20 pies	25.00	Exonerado	73.50
	Contenedores vacíos de 20 pies	7.50	Exonerado	22.05
	Contenedores con carga de 40 pies	40.00	Exonerado	117.60
	Contenedores vacíos de 40 pies	12.50	Exonerado	36.75
4. Servicio a Pasajeros Turista				
	Por cada pasajero	5.00	0.95	17.49
g. DEMÁS TERMINALES PORTUARIOS				
1. Comercio Internacional				
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	2.50	Exonerado	7.35
	Carga Rodante	14.00	Exonerado	41.16
	Carga Sólida a granel	2.00	Exonerado	5.88
	Carga Líquida a granel	1.00	Exonerado	2.94
	Por Contenedor			
	Contenedores con carga de 20 pies	60.00	Exonerado	176.40
	Contenedores vacíos de 20 pies	13.00	Exonerado	38.22
	Contenedores con carga de 40 pies	90.00	Exonerado	264.60
	Contenedores vacíos de 40 pies	21.00	Exonerado	61.74

2. Cabotaje

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada	0.85	0.16	2.97
Carga Rodante	4.75	0.90	16.62
Carga Sólida a granel	0.68	0.13	2.38
Carga Líquida a granel	0.34	0.06	1.19

Por Contenedor

Contenedores con carga de 20 pies	20.34	3.86	71.16
Contenedores vacíos de 20 pies	4.41	0.84	15.43
Contenedores con carga de 40 pies	30.51	5.80	106.74
Contenedores vacíos de 40 pies	7.12	1.35	24.91

3. Transbordo

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada	1.25 Exonerado	3.68
Carga Rodante	7.00 Exonerado	20.58

Por Contenedor

Contenedores con carga de 20 pies	30.00 Exonerado	88.20
Contenedores vacíos de 20 pies	6.50 Exonerado	19.11
Contenedores con carga de 40 pies	45.00 Exonerado	132.30
Contenedores vacíos de 40 pies	10.50 Exonerado	30.87

SECCIÓN II

SERVICIOS NO REGULADOS

Art.204 SERVICIO DE PRACTICAJE

Terminal Portuario del Callao

a. Naves de travesía Internacional y de Cabotaje

Por cada operación y por el Arqueo Bruto de la Nave

Tráfico Internacional

Naves de hasta 3,000 120.00 Exonerado 352.80

Naves de 3,001 a 17,000 180.00 Exonerado 529.20

Naves de más de 17,000 200.00 Exonerado 588.00

Tráfico Cabotaje

Naves de hasta 3,000 120.00 22.80 419.83

Naves de 3,001 a 17,000 180.00 34.20 629.75

Naves de más de 17,000 200.00 38.00 699.72

Demás Terminales Portuarios

b. Naves de travesía Internacional

Por la Unidad de Arqueo Bruto de la Nave 0.015 Exonerado 0.04

c. Naves de tráfico de Cabotaje

Por la Unidad de Arqueo Bruto de la Nave 0.006 0.001 0.021

Art.205 SERVICIO DE REMOLCAJE

Terminal Portuario del Callao

a. Naves de travesía Internacional y de Cabotaje

Por cada operación y por el Arqueo Bruto de la Nave

Travesía Internacional

Naves de hasta 1,100 100.00 Exonerado 294.00

Naves de 1,101 a 1,500 210.00 Exonerado 617.40

Naves de 1,501 a 6,500 350.00 Exonerado 1,029.00

Por la Unidad de Arqueo Bruto de la Nave

Naves de más de 6,500 0.055 Exonerado 0.16

Travesía de Cabotaje

Naves de hasta 1,100 100.00 19.00 349.86

Naves de 1,101 a 1,500 210.00 39.90 734.71

Naves de 1,501 a 6,500 350.00 66.50 1,224.51

Por la Unidad de Arqueo Bruto de la Nave

Naves de más de 6,500 0.055 0.01 0.19

Demás Terminales Portuarios

b. Naves de travesía Internacional

Por la Unidad de Arqueo Bruto de la Naves y

Por cada Remolcador 0.040 Exonerado 0.12

c. Naves de tráfico de Cabotaje

Por la Unidad de Arqueo Bruto de la Naves y

Por cada Remolcador 0.016 0.003 0.056

Art.206 SERVICIO DE TRANSFERENCIA

a. TERMINALES PORTUARIOS DE PAITA, SALAVERRY, CHIMBOTE, GENERAL

SAN MARTIN E ILO

1. Comercio Internacional

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada 1.50 Exonerado 4.41

Carga Rodante 3.00 Exonerado 8.82

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 y 40 pies 15.00 Exonerado 44.10

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 y 40 pies 5.00 Exonerado 14.70

2. Cabotaje

Por Tonelada de peso:

Carga Fraccionada 0.51 0.10 1.78

Carga Rodante 1.02 0.19 3.57

	Por Contenedor con carga:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	5.10	0.97	17.84
	Por Contenedor vacío:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	1.69	0.32	5.91
3.	Transbordo			
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	0.75 Exonerado		2.21
	Carga Rodante	1.50 Exonerado		4.41
	Por Contenedor con carga:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	7.50 Exonerado		22.05
	Por Contenedor vacío:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	2.50 Exonerado		7.35
b.	TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO			
1.	Comercio Internacional			
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	3.00 Exonerado		8.82
	Carga Rodante	5.00 Exonerado		14.70
	Por Contenedor con carga:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	15.00 Exonerado		44.10
	Por Contenedor vacío:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	5.00 Exonerado		14.70
2.	Cabotaje			
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	1.02	0.19	3.57
	Carga Rodante	1.69	0.32	5.91
	Por Contenedor con carga:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	5.10	0.97	17.84
	Por Contenedor vacío:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	1.69	0.32	5.91
3.	Transbordo			
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	1.50 Exonerado		4.41
	Carga Rodante	2.50 Exonerado		7.35
	Por Contenedor con carga:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	7.50 Exonerado		22.05
	Por Contenedor vacío:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	2.50 Exonerado		7.35
c.	DEMÁS TERMINALES PORTUARIOS			
1.	Comercio Internacional			
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	0.50 Exonerado		1.47
	Carga Rodante	1.00 Exonerado		2.94
	Por Contenedor con carga:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	7.50 Exonerado		22.05
	Por Contenedor vacío:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	5.00 Exonerado		14.70
2.	Cabotaje			
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	0.17	0.03	0.59
	Carga Rodante	0.34	0.06	1.19
	Por Contenedor con carga:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	2.54	0.48	8.89
	Por Contenedor vacío:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	1.69	0.32	5.91
3.	Transbordo			
	Por Tonelada de peso:			
	Carga Fraccionada	0.25 Exonerado		0.74
	Carga Rodante	0.50 Exonerado		1.47
	Por Contenedor con carga:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	3.75 Exonerado		11.03
	Por Contenedor vacío:			
	Contenedores de 20 y 40 pies	2.50 Exonerado		7.35

Art.207 SERVICIO DE MANIPULEO**a. TERMINALES PORTUARIOS DE PAITA, SALAVERRY, CHIMBOTE, GENERAL SAN MARTIN E ILO****1. Comercio Internacional****Por Tonelada de peso:**

Carga Fraccionada	1.50 Exonerado	4.41
Carga Rodante	3.00 Exonerado	8.82

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 y 40 pies	20.00 Exonerado	58.80
------------------------------	-----------------	-------

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 y 40 pies	5.00 Exonerado	14.70
------------------------------	----------------	-------

2. Cabotaje**Por Tonelada de peso:**

Carga Fraccionada	0.51	0.10	1.78
Carga Rodante	1.02	0.19	3.57

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 y 40 pies	6.80	1.29	23.79
------------------------------	------	------	-------

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 y 40 pies	1.69	0.32	5.91
------------------------------	------	------	------

3. Transbordo**Por Tonelada de peso:**

Carga Fraccionada	0.75 Exonerado	2.21
Carga Rodante	1.50 Exonerado	4.41

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 y 40 pies	10.00 Exonerado	29.40
------------------------------	-----------------	-------

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 y 40 pies	2.50 Exonerado	7.35
------------------------------	----------------	------

b. TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO**1. Comercio Internacional****Por Tonelada de peso:**

Carga Fraccionada	3.00 Exonerado	8.82
Carga Rodante	5.00 Exonerado	14.70

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 y 40 pies	20.00 Exonerado	58.80
------------------------------	-----------------	-------

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 y 40 pies	5.00 Exonerado	14.70
------------------------------	----------------	-------

2. Cabotaje**Por Tonelada de peso:**

Carga Fraccionada	1.02	0.19	3.57
Carga Rodante	1.69	0.32	5.91

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 y 40 pies	6.80	1.29	23.79
------------------------------	------	------	-------

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 y 40 pies	1.69	0.32	5.91
------------------------------	------	------	------

3. Transbordo**Por Tonelada de peso:**

Carga Fraccionada	1.50 Exonerado	4.41
Carga Rodante	2.50 Exonerado	7.35

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 y 40 pies	10.00 Exonerado	29.40
------------------------------	-----------------	-------

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 y 40 pies	2.50 Exonerado	7.35
------------------------------	----------------	------

c. DEMÁS TERMINALES PORTUARIOS**1. Comercio Internacional****Por Tonelada de peso:**

Carga Fraccionada	0.50 Exonerado	1.47
Carga Rodante	1.00 Exonerado	2.94

Por Contenedor con carga:			
Contenedores de 20 y 40 pies	7.50	Exonerado	22.05
Por Contenedor vacío:			
Contenedores de 20 y 40 pies	5.00	Exonerado	14.70
2. Cabotaje			
Por Tonelada de peso:			
Carga Fraccionada	0.17	0.03	0.59
Carga Rodante	0.34	0.06	1.19
Por Contenedor con carga:			
Contenedores de 20 y 40 pies	2.54	0.48	8.89
Por Contenedor vacío:			
Contenedores de 20 y 40 pies	1.69	0.32	5.91
3. Transbordo			
Por Tonelada de peso:			
Carga Fraccionada	0.25	Exonerado	0.74
Carga Rodante	0.50	Exonerado	1.47
Por Contenedor con carga:			
Contenedores de 20 y 40 pies	3.75	Exonerado	11.03
Por Contenedor vacío:			
Contenedores de 20 y 40 pies	2.50	Exonerado	7.35

Art.208 ALMACENAMIENTO DE CARGA

a. Plazos Libres de pago

1. Terminales Portuarios de Iquitos, Yurimaguas y Puerto Maldonado

La carga en general tendrá un plazo libre de pago del servicio de almacenaje, de diez (10) días, salvo los siguientes casos:

Carga de Importación	5 Días
Contenedores Vacíos de Comercio Internacional	15 Días
Carga Peligrosa - No Explosivos de la Clase 1 del Código IMDG	3 Días
Carga de Cabotaje	5 Días

2. Terminal Portuario del Callao

Carga de Importación	5 Días
Carga de Importación Solida a Granel - Silos	10 Días
Carga de Exportación	10 Días
Carga de Transbordo	10 Días
Carga de Cabotaje	5 Días
Contenedores Vacíos de Comercio Internacional, Transbordo y cabotaje	5 Días
Carga Peligrosa - No Explosivos de la Clase 1 del Código IMDG	3 Días

3. Terminales Portuarios de Paita, Gral. San Martín e Ilo

Carga de Importación	15 Días
Carga de Exportación	30 Días
Carga de Transbordo	15 Días
Carga de Cabotaje, Incl. vacíos	10 Días
Contenedores vacios de Comercio Internacional	30 Días
Contenedores vacios de Transbordo	15 Días
Carga Peligrosa - No Explosivos de la Clase 1 del Código IMDG	3 Días
Concentrado de Estaño-TP Ilo	30 Días

4. Terminales Portuarios de Salaverry, Chimbote, Chicama, Huacho y Supe

Carga de Importación	15 Días
Carga de Exportación	15 Días
Carga de Transbordo	15 Días
Carga de Cabotaje, Incl. vacíos	10 Días
Contenedores vacios de Comercio Internacional y	15 Días
Carga Peligrosa - No Explosivos de la Clase 1 del Código IMDG	3 Días

b. Tarifa

1. Comercio Internacional

Por Tonelada de peso / Día:

a) Carga Fraccionada

➤ Primer período	0.40	0.08	1.40
➤ Segundo período	0.60	0.11	2.10

➤ Tercer período	0.80	0.15	2.80
b) Carga Rodante			
➤ Primer período	4.00	0.76	13.99
➤ Segundo período	6.00	1.14	20.99
➤ Tercer período	8.00	1.52	27.99
c) Carga sólida a granel			
➤ Primer período	0.05	0.01	0.17
➤ Segundo período	0.07	0.01	0.24
➤ Tercer período	0.09	0.02	0.31
Por T.E.U. / Día:			
d) Contenedores con Carga			
➤ Primer período	5.00	0.95	17.49
➤ Segundo período	7.50	1.43	26.24
➤ Tercer período	10.00	1.90	34.99
e) Contenedores Vacíos			
➤ Primer período	0.50	0.10	1.75
➤ Segundo período	0.50	0.10	1.75
➤ Tercer período	0.50	0.10	1.75
2. Cabotaje			
Por Tonelada de peso / Día:			
a) Carga Fraccionada			
➤ Primer período	0.14	0.03	0.49
➤ Segundo período	0.20	0.04	0.70
➤ Tercer período	0.27	0.05	0.94
b) Carga Rodante			
➤ Primer período	1.36	0.26	4.76
➤ Segundo período	2.03	0.39	7.10
➤ Tercer período	2.71	0.51	9.48
c) Carga sólida a granel			
➤ Primer período	0.017	0.003	0.06
➤ Segundo período	0.025	0.005	0.09
➤ Tercer período	0.034	0.006	0.12
Por T.E.U. / Día:			
d) Contenedores con Carga			
➤ Primer período	1.69	0.32	5.91
➤ Segundo período	2.54	0.48	8.89
➤ Tercer período	3.40	0.65	11.90
e) Contenedores Vacíos			
➤ Primer período	0.17	0.03	0.59
➤ Segundo período	0.17	0.03	0.59
➤ Tercer período	0.17	0.03	0.59
3. Carga de Transbordo			
Contenedores con Carga			
Por T.E.U. / Día:			
➤ Primer período	10.00	1.90	34.99
➤ Segundo período	15.00	2.85	52.48
➤ Tercer período	20.00	3.80	69.97
Carga Fraccionada			
Por Tonelada de peso / Día:			
➤ Primer período	0.80	0.15	2.80
➤ Segundo período	1.20	0.23	4.20
➤ Tercer período	1.60	0.30	5.60

Art.209 USO DE EQUIPOS, EMBARCACIONES Y MATERIAL DE TRABAJO

Por hora:

a- Equipos de Manipuleo y Tracción

Absorbente portátil	75.00	14.25	262.40
Cargador frontal	40.00	7.60	139.94
Carro de línea	10.00	1.90	34.99
Empujador frontal - Buldozer	19.00	3.61	66.47
Grúa - Hasta 20 toneladas	50.00	9.50	174.93
Grúa - Más de 20 toneladas	80.00	15.20	279.89

Locomotora Diesel	70.00	13.30	244.90
Montacargas - Hasta 7,000 libras	25.00	4.75	87.47
Montacargas - Hasta 44,093 libras (20 TM)	30.00	5.70	104.96
Montacargas - De más 44,093 libras (20 TM)	50.00	9.50	174.93
Portacontenedor - contenedor lleno	80.00	15.20	279.89
Portacontenedor - contenedor vacío	50.00	9.50	174.93
Faja Transportadora	100.00	19.00	349.86
Tractor	25.00	4.75	87.47
Camión con plataforma	40.00	7.60	139.94
Barredora - 3 horas mínimo facturable	30.00	5.70	104.96
Motobomba o Electrobomba	20.00	3.80	69.97
Autobomba	30.00	5.70	104.96
Vagonetas - Hasta 2 toneladas	1.00	0.19	3.50
Vagonetas - Más de 2 toneladas	5.00	0.95	17.49
Otros equipos no especificados	20.00	3.80	69.97
b. Equipo de pesaje			
Balanza - Por pesada	6.00	1.14	20.99
c. Embarcaciones			
Lancha	30.00	5.70	104.96
Lancha especializada (control de derrame y/o limpieza del área acuática y otros afines)	105.00	19.95	367.35
Remolcador	300.00	57.00	1,049.58
Remolcador - Por Caballo de Fuerza (HP) / Día	1.00	0.19	3.50
d. Material de Trabajo			
Material de Trabajo, en general	4.00	0.76	13.99
Art.210 OCUPACIÓN DE MUELLES O ÁREAS			
Por metro cuadrado/día	0.30	0.06	1.05
Art.211 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA			
a. Contenedores refrigerados:			
Por Contenedor / hora	1.50	0.29	5.25
El Terminal podrá optar, en los casos que convenga con el Usuario, por aplicar el cobro local vigente del suministro público, más el veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos de Administración y diecinueve por ciento (19%) por I.G.V			
b. Naves, Locales y Oficinas:			
El importe del cobro local vigente, más el veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos de Administración y diecinueve por ciento (19%) por I.G.V			
Art.212 SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIO TELEFONICO			
El importe del cobro local vigente, más el veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos de Administración y diecinueve por ciento (19%) por I.G.V.			
Art.213 CONSOLIDACIÓN O DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES			
Por cada servicio de llenado o vaciado del Contenedor			
a . Contenedor de 20'	60.00	Exonerado	176.40
b . Contenedor de 40'	90.00	Exonerado	264.60
Art.214 DESGLOSE DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE			
Por Desglose	20.00	3.80	69.97
Art.215 USO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN EN OPERACIONES DE EMBARQUE Y DESCARGA DE SUSTANCIAS LIQUIDAS Y/O MERCANCIAS LIQUIDAS PELIGROSAS			
Por Nave / días o fraccion de día	242.00	45.98	846.66
Si la nave tiene una estadia mayor a las 24 horas(un día) el cobro se hará a razon de US\$ 10.00 por hora adicional.			

CAPÍTULO III

NORMAS DE LOS SERVICIOS

Art.301 SERVICIOS REGULADOS

Aplicación de las Tarifas

a. Servicio de Amarre o Desamarre de Naves

Por cada operación de amarre o desamarre de la nave.

b. Uso de Amarradero

1. Naves de Alto Bordo

Por Metro de Eslora/Hora (Eslora Máxima de la Nave) durante el tiempo que la nave permanezca amarrada a muelle; y, se computa a partir de la hora en que pase la primera espía, en la operación de Atraque, hasta que largue la última espía, en la operación de Desatraque.

Las naves que recalen en el T.P. Gral San Martín para realizar operaciones de Transbordo, estarán sujetas al pago del 50% de la tarifa establecida

2. Naves menores de hasta 80 metros de Eslora

La tarifa establecida por día podrá ser aplicada en períodos de cada seis (6) horas y se computará a partir de la hora en que la nave haga uso del amarradero.

La tarifa establecida por el Artículo 202, inciso b, numeral 3, será aplicada en los Terminales Portuarios de Iquitos y Yurimaguas, cuando la embarcación realice actividades comerciales de descarga o embarque de mercancía. Si realizara actividades distintas a las mencionadas, la embarcación estará sujeta a la tarifa establecida por el Artículo 202, inciso b, numeral 2 del presente Tarifario.

3. Remolcadores y Embarcaciones de Bahía

Los Remolcadores y Embarcaciones de Bahía se sujetarán a la aplicación de las tarifas establecidas para las naves de Cabotaje, en tanto realicen su tráfico en aguas territoriales peruanas.

4. Naves de la Autoridad Marítima

No estarán afectas al pago de la tarifa de Uso de Amarradero cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban amarrar a muelle. De ser requerido el amarradero por una nave mercante, éste deberá ser desocupado, contrariamente, la nave de la Autoridad Marítima asumirá el pago de la tarifa correspondiente, a partir de la hora de su requerimiento.

c. Uso de Muelle

1.

La tarifa cubre la utilización de la infraestructura del Terminal, para permitir la operación de traslado de la mercancía de nave o lancha a vehículos particulares o lugares de tránsito designados por la Administración; o viceversa en el embarque. Incluye el servicio de Pesaje conforme a disposiciones aduaneras vigentes. En el caso de los Contenedores Vacíos de Comercio Internacional, que ingresen o salgan del recinto portuario con las puertas abiertas, el servicio de pesaje no será necesario, por lo que se efectuará un descuento de US\$ 2,00 por contenedor en la tarifa establecida en el Artículo 203 del presente Tarifario. Si a pesar de lo indicado se solicita el pesaje se aplicará la tarifa completa. El descuento no es aplicable a los contenedores vacíos de cabotaje.

El plazo de permanencia de la carga en áreas, para el depósito transitorio (pre-staking) serán determinados por la Administración, mediante Directiva de la Gerencia General, a fin de garantizar la fluidez en la salida o ingreso de la carga.

2.

La Carga de Transbordo, estará sujeta al pago de las tarifas establecidas en el presente tarifario, de acuerdo al tipo de carga (fraccionada, contenedor con carga, etc) que se descargue y siempre que la operación se realice dentro de las instalaciones del Terminal sin salir del mismo.

El Pago de Transbordo (uso de muelle, transferencia y manipuleo) será asumido por la nave que solicite el servicio de descarga; y, el de almacenaje (si lo hubiere), por el agente que solicite el embarque.

La carga y contenedores vacíos de transbordo retirados del Terminal por vía terrestre, pagarán el importe de las tarifas establecidas para la carga de comercio internacional.

La carga de Transbordo movilizada por el TP Gral San Martín tendrá un descuento del 10% de las Tarifas establecidas.

3. La Carga movilizada entre bodegas de la nave que utilice los muelles del Terminal, estará sujeta al pago de las tarifas establecidas en el presente Tarifario para la Carga de Transbordo.
4. A todo contenedor con carga se le aplicará la tarifa de Uso de Muelle – Contenedores con Carga, aún si previamente a su embarque haya sido llenado, o si posterior a su descarga sea vaciado, en el Terminal Portuario.
Cuando la carga de un contenedor pertenezca a más de un embarcador o consignatario, la tarifa será dividida proporcionalmente entre ellos en proporción al peso de las mercancías de su propiedad.
5. La carga ingresada al Terminal por vía terrestre para su Despacho por la Aduana, asumirá el pago de la tarifa establecida para las demás cargas.
6. La carga de Comercio Internacional de embarque y la de Cabotaje que, por causas imputables al Usuario, sea retirada del Terminal sin haber sido embarcada a la nave o lancha, estará sujeta al pago del importe de la tarifa respectiva, así como del importe de las tarifas por los servicios recibidos.
7. La tarifa fijada para el Servicio a Pasajeros Turistas será cobrada a:
 - Pasajero que se embarque en los Terminales Portuarios.
 - Pasajeros en tránsito que bajan de la nave, salen de las instalaciones del Terminal para luego regresar y subir a bordo de la nave.

El cobro se aplicará una sola vez, y el pago le otorga el derecho a desembarcar y embarcar las veces que deseen mientras el cruzero se encuentre en el Terminal Portuario.

La Tarifa no es aplicable a:

- Tripulación de la nave
 - Niños hasta los 12 años
 - Pasajeros en Tránsito que bajen de la nave sin salir de las instalaciones del Terminal para luego subir a bordo de la nave
8. Se aplicará la tarifa de carga rodante a los vehículos de transporte de personas o carga, así como equipos rodante destinado para agricultura, minería u otras actividades, con propulsión propia, embarcados o descargados por sus propios medio o sin ellos, sin considerar el estado operativo en que se encuentren.
 9. Los animales o ganado en pie pagarán las tarifas que correspondan a la carga fraccionada.

Art.302 SERVICIOS NO REGULADOS

a. Servicio de Practicaje

La tarifa se aplica cuando la nave utilice el servicio del Práctico del Terminal para efectuar las operaciones de Atraque, Desatraque, Abarloamiento, Desabarloamiento o Cambio de Sitio. Incluye el servicio de Lancha para conducir al Práctico. Para la aplicación de la tarifa se considera:

- Terminal Portuario del Callao

Por cada operación (maniobra) de Atraque, Desatraque, Abarloamiento, Desabarloamiento o Cambio de Sitio.

- Demás Terminales Portuarios

Por el Arqueo Bruto que conste en el certificado internacional extendido de acuerdo con el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969.

b. Servicio de Remolcaje.

1 Aplicación de la tarifa

La tarifa es aplicada por cada equipo de remolcaje que el usuario solicite o utilice para efectuar una operación de Atraque, Desatraque, Abarloamiento, Desabarloamiento o Cambio de Sitio. Para la aplicación de la tarifa se considera:

- **Terminal Portuario del Callao**

Por cada operación de Atraque, Desatraque, Abarloamiento, Desabarloamiento o Cambio de Sitio; o, por el Arqueo Bruto que conste en el Certificado Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969.

La tarifa para naves de hasta 1,100 U.A.B. se aplica en el caso que la maniobra se realice con el apoyo de lanchas.

- **Demás Terminales Portuarios**

Por el Arqueo Bruto que conste en el certificado internacional extendido de acuerdo con el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969.

Las naves que recalen en el TP Gral. San Matín para realizar operaciones de transbordo, estarán sujetas al pago del 50% de la tarifa establecida.

2 Remolcador a la orden

Cuando la nave, porteadora de explosivos en tránsito, utilice un remolcador del Terminal a la orden, asumirá el pago de US\$ 12.00 / Hora, más US\$ 2.28 por I.G.V. (S/. 40.08 Inc. IGV), por cada tripulante del remolcador, en cualquier jornada de trabajo.

c. Servicio de Transferencia

Cubre el servicio del traslado de la carga desde la zona de pre stacking a las áreas de almacenamiento del Terminal o viceversa en el embarque. Si debido a las condiciones operativas del Terminal no se utilizara zona de pre stacking, el servicio de transferencia cubre la operación desde/hacia el costado de la nave a/desde las áreas de almacenamiento.

Si el servicio no es proporcionado por el Terminal, se aplicará el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe de la tarifa.

d. Servicio de Manipuleo

Cubre el servicio de recepción, arrumaje y/o apilamiento de las mercancías en las áreas de almacenamiento del Terminal, así como el despacho o entrega para su retiro o embarque

Las movilizaciones adicionales de carga, que se realicen dentro, entre y fuera de las áreas de almacenamiento están sujetas a la tarifa establecida en el Artículo 207 del presente Tarifario.

Si el servicio no es proporcionado por el Terminal, se aplicará el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe de la tarifa.

e. Almacenamiento de Carga

El presente Tarifario establece los respectivos plazos libres de pago y los importes de las tarifas por el servicio de almacenamiento.

1. Plazos Libres de Pago

Los plazos libres de pago se computan a partir del día siguiente de finalizada la descarga de la nave o a partir del día inicial de su almacenamiento en el Terminal (embarque). En el caso de la carga sólida a granel de importación, el plazo libre se computa a partir del día siguiente de finalizada la descarga del lote respectivo. El plazo libre para la carga de importación ingresada por vía terrestre se computa a partir del día inicial de su almacenaje.

Si la carga o contenedores con carga de importación no fuera retirada dentro del plazo libre establecido, éste quedará sin efecto adicionándosele al primer periodo de aplicación de la tarifa.

2. Períodos de pago

El primer y segundo períodos de pago se computan en lapsos de diez (10) días calendario cada uno; y el tercer período, desde el vencimiento del segundo, hasta la fecha del retiro o embarque de la carga.

3. Aplicación de la Tarifa

Se aplicará la tarifa de "Contenedores con Carga" a todo contenedor cargado, aún si previamente a su embarque ha sido llenado o posteriormente a su descarga es vaciado, en el Terminal Portuario.

El cálculo del almacenaje para los contenedores vaciados o llenados será como Contenedor con Carga hasta el día de su vaciado y, en el caso de llenado, desde el día de producido éste. En el resto del tiempo que la carga permanezca almacenada se aplicará la tarifa de almacenaje correspondiente al tipo de carga.

Cuando la carga no pueda ser embarcada a la nave o entregada al Usuario por causas imputables al Terminal, estará libre de pago desde el día en que se solicitó su embarque o retiro, hasta el día siguiente en que el Terminal notifique por escrito al Usuario que la carga se encuentra a su disposición.

4. Carga en Situación de Abandono Legal

La carga que por no haber sido retirada dentro del plazo de Ley, pase a la situación de abandono legal y posteriormente sea solicitada a Despacho, se sujetará a la aplicación de las tarifas respectivas, hasta el día, de su retiro del Terminal.

5. Carga Peligrosa

a) Régimen normativo

Se califica como "carga peligrosa" aquella comprendida en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Cuando un contenedor contenga tanto carga peligrosa como no peligrosa, se le aplicará la tarifa de carga peligrosa.

Si existe desacuerdo con la calificación de carga peligrosa, el Agente o quien actúe como tal debe expresarlo por escrito, previo al embarque o retiro de la carga, sin cuyo requisito no procederá reclamo posterior alguno.

b) Régimen tarifario

El importe de la tarifa respectivamente establecida, más el cincuenta por ciento (50%) de recargo sobre dicho importe.

Los servicios especiales de seguridad brindados en cualquier area del Terminal para atender las fugas, derrames u otros siniestros, serán de cargo del solicitante del pago del importe de US\$ 12.00 / hora, más US\$ 2.28 por IGV, por cada trabajador designado para dicha labor, además el uso de equipo y material de trabajo. Cualquier pérdida o deterioro del material de trabajo que se proporcione al usuario es de cargo del mismo a su valor de mercado.

Si el usuario solicitara equipo y personal de seguridad en forma preventiva como servicio especial, será de cargo del solicitante el pago del importe de US\$ 12.00 / hora, más US\$ 2.28 por IGV, por cada trabajador más una hora de equipo a la orden. De acuerdo a la disponibilidad del Terminal éste dispondrá el tiempo de atención de este servicio.

f. Uso de Equipos, Embarcaciones y Material de Trabajo del Terminal

Los equipos, embarcaciones y material de trabajo que el Terminal facilite, de acuerdo a su disponibilidad, se proporcionan a quienes lo soliciten.

1. Equipos

a) Equipos de manipuleo y tracción

La tarifa se aplica desde la hora en que salen de sus respectivos depósitos hasta la hora en que reingresan a los mismos.

Se aplicará el 50% de la tarifa de Uso de Equipo Portacontenedor, cuando se utilice para la movilización de contenedores de transbordo entre la nave y el lugar de tránsito (área de pre-stacking) o viceversa.

b) Equipos de pesaje

La tarifa se aplica por cada servicio de pesaje.

2. Embarcaciones

La tarifa se aplica desde la hora que la embarcación sale de su fondeadero o amarradero, en el área de operaciones del Terminal, hasta la hora en que regresa al mismo. El período mínimo facturable es de una (1) hora.

La tarifa fijada para el Remolcador del Terminal por Caballo de Fuerza (HP) / Día, se aplicará cuando éste es utilizado fuera del área de operaciones acuática del Terminal, por periodos mayores de un día.

3. Material de trabajo

La tarifa se aplica desde la hora que los materiales son entregados al usuario hasta la hora que éste los devuelve.

Cualquier pérdida o deterioro del material de trabajo que se proporcione al usuario es de cargo del mismo a su valor de mercado.

g. Mercancía Peligrosa de la Clase 1 del Código IMDG de la OMI

Los servicios especiales de seguridad brindados por el Terminal para atender el embarque o descarga de la mercancía manifestada como carga peligrosa del rubro, están sujetos al pago de US\$ 30.00 por Tonelada más US\$ 5.70 por I.G.V., según pesaje de balanza del Terminal. La operación deberá ser directa de vehículos particulares a nave, o viceversa.

Asimismo, las naves portadoras de mercancía peligrosa en tránsito de la Clase 1.1. al 1.3, están sujetas al pago de US\$ 30.00 por hora de estadía de la nave más US\$ 5.70 por I.G.V. y las naves con mercancía peligrosa en tránsito de la Clase 1.4 al 1.6, al pago de US\$ 15.00 por hora más US\$ 2.85 por I.G.V.

h. Ocupación de Muelles o Áreas

La tarifa se aplica por la utilización de Muelles o Áreas del Terminal, para el depósito temporal de elementos considerados como rancho de la nave.

i. Suministro de Energía Eléctrica

El cobro se aplica cuando el Terminal proporcione el suministro de energía eléctrica a solicitud del usuario.

j. Suministro de Agua y Servicio Telefónico

Los cobros se aplican cuando el Terminal suministre agua mediante sus instalaciones y proporcione el servicio telefónico a solicitud del usuario.

k. Consolidación o Desconsolidación de Contenedores

La tarifa se aplica cuando el Terminal efectúa el servicio de vaciado y/o desconsolidado o llenado y/o consolidado del contenedor, a solicitud del usuario.

Si el servicio precedente no fuera brindado por el Terminal, se aplicará el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe de la tarifa.

l. Pacotilla

La tarifa será equivalente en su valor al Uso de Muelle – Carga de Comercio Internacional o Cabotaje, según corresponda, establecida en el presente Tarifario.

Es responsabilidad de los interesados su movilización desde el muelle hasta el exterior del Terminal o viceversa.

m. Cabotaje (Suprimido mediante Acuerdo N° 136/09/2003/D, vigente a partir del 30.09.2003)

n. Carga Movilizada entre bodegas de la Nave

La Carga Movilizada entre Bodegas de la Nave se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas para la Carga de Transbordo.

o. Reposición Equipos y Material de Seguridad

El uso de equipos y materiales de seguridad empleados en la atención de emergencias o siniestros producidos en el recinto portuario, es de cargo del usuario, a precio de mercado.

p. Trasegado de Contenedores

El trasegado de Contenedores se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas para la Consolidación y Desconsolidación de Contenedores.

q. Desglose de conocimiento de embarque

Por Tramite documentario que efectúa el Terminal para realizar los desgloses y la transmisión del mismo a Aduana.

r. Uso de barreras de contención

El cobro se aplica cuando el Terminal proporcione el uso de barreras de contención en operaciones de embarque y descarga de sustancias líquidas y/o mercancías líquidas peligrosas.

En caso se produzca derrame se aplicará un recargo del 50% de la tarifa establecida

- Nota:**
1. Las Naves de Tráfico Internacional que no realicen operaciones comerciales de descarga y embarque de mercancía, estarán sujetas al pago del Impuesto General a las Ventas, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo 819.
 2. El Tipo de Cambio Utilizado corresponde al 25.01.2008

POLÍTICAS COMERCIALES

1. Uso de Amarradero

Es un servicio regulado que comprende las facilidades brindadas para la utilización del espacio de la infraestructura portuaria, habilitada para el atraque y permanencia de la nave en el Terminal Portuario.

Este servicio será brindado exclusivamente por ENAPU S.A., en su calidad de administrador de la infraestructura esencial de amarradero.

ENAPU S.A. propugna la menor estadía de la nave en el amarradero, sobre la base de operaciones eficientes y seguras, e infraestructura adecuada, con el propósito de contribuir con la reducción de los costos del comercio exterior.

2. Uso de Muelle

Es un servicio regulado que comprende las facilidades otorgados por el uso de la infraestructura de los muelles para las operaciones de embarque y descarga de productos sólidos y líquidos, transportados en forma suelta, unitarizada (fraccionada, paletizada, contenedorizada) y a granel.

Este servicio esencial será brindado exclusivamente por ENAPU S.A., en su calidad de administrador de la infraestructura esencial del muelle. Toda carga que utilice dicha infraestructura incurrirá en el servicio de Uso de Muelle.

3. Almacenaje de Carga

ENAPU S.A. proporcionará a sus clientes facilidades de almacenamiento de carga general, contenedorizada y graneles, contando para ello con patios abiertos y almacenes cerrados debidamente implementados de acuerdo a normas técnicas y de salubridad internacionales, así como equipos de manipuleo apropiados y personal especializado, garantizando en todo momento la adecuada manipulación y seguridad de la carga.

Dentro del principio de la libre y sana competencia, ENAPU S.A. no fomenta prácticas restrictivas que interfieran con la libre decisión de los importadores y exportadores de emplear o no las instalaciones del Terminal Portuario para el almacenamiento de la carga.

ENAPU S.A. proporcionará a todos sus clientes plazos libres de almacenamiento dentro de sus instalaciones.

4. Tarifas y descuentos

Las tarifas que se cobran por los servicios prestados se encuentran establecidas en el Tarifario de ENAPU S.A., aprobado por el Directorio de la Empresa con Acuerdos N° 053/06/99/D y N° 055/06/99/D, y sus modificatorias, acordes con los lineamientos estipulados por OSITRAN en su Resolución de Consejo Directivo N° 001-99 CD/OSITRAN.

ENAPU S.A. por intermedio de los Gerentes y Administradores de los Terminales Portuarios podrán efectuar descuentos al importe de las tarifas vigentes, mediante Convenios, en los siguientes casos:

- a.** Siempre que dichos descuentos propicien mayores ingresos económicos a la Empresa, por servicios a las naves, a la carga u otros.
- b.** Captación de carga.
- c.** Proporcionar servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación del descuento.
- d.** En el caso de servicios a las naves el descuento podrá realizarse en:
 - El Servicio de Remolcaje, por un mayor número de operaciones de atraque, desatraque, cambio de sitio, abarloamiento y desabarloadamiento.
 - Servicio de Amarre / Desamarre de Naves y Uso de Amarradero, por una mayor frecuencia de naves.
- e.** En los servicios a la carga se podrá realizar descuentos en el Uso de Muelle, Servicios de Transferencia, Manipuleo, Almacenamiento, mayor plazo libre de pago, etc., ante un mayor volumen de carga que genera mayores ingresos al puerto.

Los descuentos se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio
- Generación de ingresos adicionales para el Terminal Portuario
- Competitividad en el mercado
- Nuevas cargas para el puerto

Los descuentos están dirigidos a todo aquel usuario debidamente constituido y representados formalmente.

5. Carga de Transbordo y de Cabotaje

ENAPU S.A. propugna la mayor captación de contenedores de TRANSBORDO, estableciendo tarifas promocionales que consideran un descuento del 50% sobre las tarifas establecidas para el comercio internacional, incentivando de esta manera a las Líneas Navieras a utilizar las instalaciones de los Terminales Portuarios como Puertos de Distribución de mercancías.

ENAPU S.A. incentivará la suscripción de Convenios con Líneas Navieras para la operación de contenedores de transbordo.

La carga de CABOTAJE por disposiciones legales vigentes cuenta con tarifas preferenciales que pueden ser sujetas a negociación, siempre que conlleve a un incremento de los volúmenes de carga entre puertos nacionales, de acuerdo a la política de tarifas y descuentos.

**NIVELES TARIFARIOS MÁXIMOS PARA ENAPU S.A.
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 001-99 CD/OSITRAN**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA MÁXIMA EN US\$
Amarre / Desamarre	Operación	200
Uso de Amarradero	Metro de Eslora/hora	0.65
Uso de Muelle		
➤ Carga Fraccionada	T.M.	10
➤ Carga Rodante	T.M.	28
➤ Carga Sólida a granel	T.M.	3
➤ Carga Sólida a granel embarcada o des-		
Carga con equipos especializados del	T.M.	
Terminal	T.M.	4.5
➤ Carga Líquida a granel		1
➤ Carga Líquida a granel descargada por instalaciones		
➤ Container con Carga 20 pies	T.M.	3
➤ Container con Carga 40 pies	Unidad	80
➤ Container sin Carga 20 pies	Unidad	120
➤ Container sin Carga 40 pies	Unidad	40
	Unidad	60
Almacenamiento (Cereales y granos)	T.M./Día	0.05